



Ajuntament de Massamagrell

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESCUELA INFANTIL (EXPTE. 1305/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza arriba referido, se procede a sustanciar una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Massamagrell, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 2019-0536, de fecha 9 de mayo de 2019, se somete a consulta pública previa el proyecto de **ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESCUELA INFANTIL**, durante un plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el portal web de esta Corporación Local: <http://www.massamagrell.es/> y portal de transparencia (8. INFORMACIÓ I ATENCIÓ AL CIUTADÀ INFORMACIÓ Y ATENCIÓ AL CIUDADANO/8.2. PARTICIPACIÓ CIUTADANA PARTICIPACIÓ CIUDADANA/8.3.2. CONSULTA CIUTADANA CONSULTA CIUDADANA /2019).

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: secretaria@massamagrell.es

En Massamagrell, **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

El Alcalde

Josep Lluís Galarza i Planes

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (València). Tel. 961440051. Fax: 961445075



Ajuntament de Massamagrell

ANEXO I. MEMORIA DE LA NUEVA REGULACIÓN RELATIVA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESCUELA INFANTIL.

Antecedentes:

El Ayuntamiento de Massamagrell pretende ayudar a mejorar el bienestar social, económico y de conciliación de las familias con escasos recursos económicos, para que de este modo puedan acceder en igualdad de oportunidades al mercado laboral y proteger a los y las menores de edad en situaciones de riesgo, en los casos que se detecten.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Esta Ordenanza, por tanto, pretende regular el procedimiento para la concesión de las becas de escuela infantil para mejorar el bienestar social, económico, de conciliación de las familias con escasos recursos económicos, accediendo en igualdad de oportunidades al mercado laboral, y a su vez, proteger y prevenir a las y los menores de edad de situaciones de riesgo en los casos que se detecten por los técnicos de Servicios sociales, y reglamentar los requisitos de los beneficiarios, la documentación a presentar para solicitar la ayuda y la forma de justificarla.

La presente Ordenanza, pretende dar cumplimiento a estas finalidades, estableciendo una regulación sencilla y ajustada del procedimiento.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

(...)

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Se hace necesario regular los diversos aspectos de la concesión de las becas de escuela infantil, dado que carecemos actualmente de una norma específica en esta materia.

Objetivos de la norma:



Ajuntament de Massamagrell

El objeto de la presente Ordenanza municipal es la regulación del procedimiento de la concesión de becas de escuela infantil para mejorar el bienestar social, económico y de conciliación de las familias de Massamagrell con escasos recursos económicos y que puedan acceder en igualdad de oportunidades al mercado laboral y a su vez y en los casos que se detecten por los servicios sociales, proteger y prevenir a los y las menores de situaciones de riesgo.

ANEXO II: BORRADOR INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESCUELA INFANTIL .

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Massamagrell pretende ayudar a mejorar el bienestar social, económico y de conciliación de las familias con escasos recursos económicos, para que puedan acceder en igualdad de oportunidades al mercado laboral y proteger a las y los menores de edad de situaciones de riesgo, en los casos que se detecten.

La presente ordenanza tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 apartado d) de la Ley 5/1997, de 25 de Junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, La ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en los puntos 3.3 apartados 4 y 5 y punto 4.9 de la Memoria de Funcionamiento del Centro Social de Massamagrell para la autorización y registro del centro, aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de marzo de 2011.

ARTICULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente ordenanza municipal es regular la concesión de becas para mejorar el bienestar social, económico, de conciliación, etc, de las familias con escasos recursos económicos, accediendo en igualdad de oportunidades al mercado laboral y, a su vez, proteger y prevenir a los y las menores de situaciones de riesgo, en los casos que se detecten.

ARTICULO 2.- RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen aplicable viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Serán beneficiarios de las becas los padres, las madres, las personas tutoras que reúnan los siguientes requisitos:



Ajuntament de Massamagrell

- a) Que tengan descendientes o menores en acogida que vayan a cursar 1ª Ciclo de Educación Infantil (de 0 a 3 años) en centros autorizados.
 - b) Estar empadronados y ser residentes en el municipio de Massamagrell, al igual que los/las menores.
 - c) Tener ingresos inferiores a la cantidad que se determine en la convocatoria de renta per cápita o inferiores a a la cantidad que se determine en la convocatoria en el caso de solicitar más de una beca.
 - d) Que no sean titulares de bienes inmuebles, salvo la vivienda habitual (incluida plaza de garaje y trastero). No se tendrán en cuenta los inmuebles cuyo uso y disfrute personal corresponda a otras personas no incluidas en la unidad de convivencia, debiendo ser acreditado documentalmente.
 - e) Que no perciban rendimientos de capital mobiliario complementario superiores a la cantidad que se fije en la convocatoria.
 - f) Que se justifique la necesidad de dejar el/la menor en la escuela infantil por motivos laborales de la madre y del padre, o de la persona que tenga la tutela, así como motivos sociales, médicos o cualquier otro debidamente justificado. En caso de familias monoparentales/monomarentales que se encuentren en situación de desempleo, se considerará justificada esta necesidad al ser fundamental la búsqueda activa de empleo de la madre o del padre. A estos efectos se considera unidad familiar la que se establezca en la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
2. Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios de las becas aquellas personas solicitantes, que en cualquier circunstancia de la madre y del padre, exista una situación de riesgo del o la menor o menores y que será valorada por el/la Trabajador/a Social.

ARTICULO 4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Las solicitudes de la subvención se formularán en el plazo y en el modelo de solicitud que figure en la convocatoria anual publicada por el Ayuntamiento.
2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes irán firmadas y se acompañarán de la documentación acreditativa que se detalla a continuación y la que se especifique en la convocatoria.
3. Documentación a presentar:
 - a) Solicitud, incluyendo declaración de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, firmadas por la madre y el padre o persona que tenga la tutela o guarda y custodia, en caso de guarda y custodia compartida por ambos progenitores (acreditada por resolución judicial o del órgano



Ajuntament de Massamagrell

competente).

b) Fotocopia del DNI de la madre y del padre o persona que tenga la tutela o guarda y custodia.

c) Certificado de empadronamiento colectivo, y cuando el mismo no se ajuste a la realidad, certificado de convivencia.

d) Fotocopia del libro de familia completo.

e) Fotocopia título de familia numerosa, en su caso.

f) Datos fiscales del último ejercicio fiscal o autorización de acceso a datos de todas las personas mayores de 16 años de la unidad de convivencia.

g) Atendiendo a la situación laboral de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar, según el caso:

- Última nómina
- Certificado del Servicio Público de Empleo y DARDE.
- Carta de revalorización de las pensiones del año de la convocatoria.
- Certificado expedido por el centro docente donde se haya matriculado.
- Declaración jurada de ingresos en caso de no poder justificarlos.

h) Fotocopia del justificante de pago de alquiler de vivienda o hipoteca, donde conste la vivienda habitual.

i) En caso de familias monoparentales/monomarentales, sentencia o resolución que justifique quien ostenta la guarda y custodia de los hijos/hijas y pensión de alimentos. En caso de no cumplir con la obligación de pago de la pensión de alimentos presentar copia de la denuncia.

j) Certificado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar lo tenga reconocido.

k) Informe de Vida laboral de todas las personas mayores de 16 años miembros de la unidad familiar.

l) Certificado de bienes de todas las personas miembros de la unidad familiar.

ARTICULO 5.- ORGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO.

1.- Los órganos competentes serán:

a) El órgano instructor, será designado por decreto de alcaldía. Le corresponde a este verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la presente ordenanza y en la convocatoria. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Ajuntament de Massamagrell

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver, requerir a los interesados la aportación de documentación complementaria en el plazo de diez días, cuando considere que no ha quedado acreditado el cumplimiento de alguno de los requisitos para resultar beneficiarios de la subvención.

b) El órgano colegiado, estará formado por dos técnicos del Centro Social de Massamagrell y una auxiliar administrativa, que serán designados/as cuando se realice la convocatoria. Le corresponde al órgano colegiado evaluar las solicitudes, deliberar y tomar acuerdos y emitir informe con el resultado de la evaluación efectuada.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados se formulará la propuesta definitiva, que deberá expresar el o la solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, que se entenderán como aceptados, salvo comunicación de expresa renuncia.

4. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo mínimo de quince días naturales desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, y mediante resolución de alcaldía se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses desde el momento de la presentación de la solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa.

ARTICULO 6.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos se valorarán atendiendo a los siguientes baremos económicos, familiares, laborales, sociales y problemática sanitaria y las siguientes puntuaciones:

1.1. Baremación económica: se fijará en la convocatoria así como la puntuación.

1.2 Baremación Familiar: Hijos o hijas menores de 16 años:

-Por descendiente.....1 punto.

1.3. Baremación Laboral del padre/madre, y/o tutor/tutora:

a) Trabajador/a:



Ajuntament de Massamagrell

- Temporal menos de 1 año.....1 punto
- Fijo o más de 1 año de antigüedad..... 0 puntos

b) Personas en desempleo:

- Con más de 12 meses de antigüedad3 puntos
- De 6 a 12 meses de antigüedad2 puntos
- Menos de 6 meses de antigüedad1 punto

1.4. Baremación Social: problemática familiar:

- Familia monoparental/monomarental..... 4 puntos
- Carecer de vivienda habitual 2 puntos
- Necesidad de más de una beca 2 puntos
- Familia numerosa2 puntos
- Menores con programas individuales de intervención.....3 puntos
- Menores en situación de riesgohasta 4 puntos

1.5. Baremación por problemática Sanitaria de las personas miembros familiares:

- Diversidad funcional 2 puntos
- Personas con enfermedades físicas o/y psíquicas 2 puntos
- si la problemática la presenta la persona menor solicitante....2 puntos

2. Se realizará un orden de prelación de las solicitudes presentadas atendiendo a la puntuación obtenida.

ARTICULO 7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. El número de subvenciones vendrá determinado anualmente teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes según el orden de prelación entre las mismas, el coste de cada plaza de la escuela infantil y el presupuesto total designado anualmente por el Ayuntamiento para el programa de becas.

2. El importe máximo de la subvención individual concedida será determinado anualmente en la convocatoria. El primer periodo será del 1 de Septiembre a 31 de Diciembre del año de la convocatoria, siendo renovadas automáticamente para el segundo periodo, que será del 1 de enero al 31 de Julio del año siguiente dentro del mismo curso escolar.

ARTICULO 8.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

Ajuntament de Massamagrell



Ajuntament de Massamagrell

1. Las personas beneficiarias de la subvención justificarán el coste y el periodo de asistencia a la escuela infantil mediante la aportación al Ayuntamiento de Massamagrell (o Departamento de Servicios Sociales) del recibo/factura correspondiente emitido por dicha escuela infantil en donde conste, denominación social y CIF y nombre completo y NIF de la persona responsable del centro, especificando nombre del alumno, periodo de asistencia y cuantía de total del servicio prestado, junto con declaración responsable firmada.
2. En el supuesto de no haber efectuado el pago la persona beneficiaria de la subvención a la escuela infantil, deberá aportarse documento de cesión de crédito a favor de la escuela infantil y declaración responsable firmada, cuyo modelo constará en la convocatoria.
3. El plazo máximo para justificar el gasto aportando la documentación mencionada en los párrafos anteriores, con relación al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre, será hasta el día 15 de Enero siguiente, y para el periodo de 1 de enero a 31 de julio será hasta el día 28 de octubre del mismo año.
4. Una vez justificado se procederá al abono de la subvención concedida.
5. No se efectuarán pagos anticipados ni abonos a cuenta de la subvención.
6. No procede la llevanza de libros y registros contables para garantizar la justificación de la subvención, ni se precisa la constitución de medidas de garantía por parte del beneficiario a favor del órgano concedente.

ARTICULO 9.- COMPATIBILIDAD.

La subvención regulada en la presente ordenanza será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de la escuela infantil como servicio subvencionado.

ARTICULO 10.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

1. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención responderán al principio de proporcionalidad.
2. La obtención fraudulenta de la subvención será causa de revocación de la subvención concedida, estando obligados los beneficiarios a reintegrar a este Ayuntamiento la cantidad percibida y los intereses correspondientes, independientemente de las responsabilidades civiles y penales que pudieran conllevar la infracción cometida, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 11.- PRESUPUESTO.

Ajuntament de Massamagrell



Ajuntament de Massamagrell

La consignación presupuestaria y la cuantía individualizada de la subvención será la que se determine en cada convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP de su aprobación definitiva.
2. El extracto de cada convocatoria se publicará por conducto de la BDND, en el Diario Oficial una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.